



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00390181- -UNC-ME#FCE

3ª Ord.

VISTO:

La propuesta de modificación del Espacio Final de Integración y las Prácticas Profesionales Supervisadas para la Carrera de Contador/ra Público/a de esta Facultad, elevada por la Secretaría de Desarrollo y Evaluación Institucional;

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación está en consonancia con los estándares para la acreditación de la carrera de Contador/a Público/a, aprobados por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3400-E/2017;

Que en orden 29 ha dictaminado el Área Jurídico-Académica, y en orden 30 de las actuaciones de referencia ha informado favorablemente la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC;

Que cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera virtual el día 21 de marzo del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Título I: Consideraciones Generales

Art. 1°.- Aprobar el presente reglamento que regulará el Espacio Final de Integración, en adelante Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Contador/ra Público/a.

Art. 2°.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) constituye un espacio final de integración de los saberes, en distintos contextos y áreas de ejercicio profesional; los estudiantes deberán enfrentar situaciones similares a las que podría encontrar en el ejercicio profesional y de acuerdo a las definiciones establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Contador/ra Público/a y a la legislación que regula el ejercicio profesional.

Art. 3°.- El desarrollo de la PPS estará sujeto a los criterios de gradualidad y complejidad, y de integración de teoría y práctica, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje.

Art. 4°.- La PPS constituye un espacio curricular obligatorio, siendo posible optar entre alguna de

las siguientes modalidades:

- a. Práctica Supervisada en Organizaciones (PSO);
- b. Seminario de Integración Profesional (SIP); o
- c. Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión.

Art. 5°.- La PPS tendrá una carga horaria total de ciento treinta (130 h), integrada y aprobada de la siguiente manera y orden:

1. 20 h en el marco del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión, que tendrá como finalidad incorporar las herramientas necesarias para el desarrollo de la PPS y la redacción del Trabajo Final Integrador (TFI).
2. 10 h correspondientes al Taller de Ética Profesional.
3. 100 h destinadas al desarrollo de la modalidad por la que el/la estudiante hubiese optado, no pudiendo ser inferior a cinco (5) horas semanales ni superior a veinte (20) horas.

Art. 6°.- La PPS persigue los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar el desarrollo de una experiencia de formación práctica afín a las diferentes áreas temáticas de la Carrera, como paso previo a su actuación profesional.
- b. Permitir que el/la estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y otras organizaciones públicas o privadas y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la profesional.
- c. Promover en el/la estudiante una comprensión amplia, sistémica y no fragmentada de las problemáticas que se presentan en el ejercicio de la profesión, fomentando su juicio crítico y su capacidad creativa.
- d. Desarrollar actividades que refuercen la relación Universidad-Sociedad, favoreciendo el intercambio y enriquecimiento mutuo, abordando problemáticas susceptibles de ser tratadas por equipos multidisciplinarios conformados por estudiantes de diferentes carreras.

Art. 7°.- La gestión del sistema de PPS funcionará bajo la supervisión de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas, en lo relativo a contenidos, modalidades y objetivos académicos del sistema. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles intervendrá en las cuestiones vinculadas con la gestión de convenios con las unidades receptoras, la definición y términos de cada convocatoria. Para todo ello, el sistema de PPS, se organizará a través de la siguiente estructura:

- Responsable Académico/a: Será Profesor/ra Adjunto/a o superior, de la carrera de Contador/ra Público/a designado/a por el Decanato a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones hasta la designación de su reemplazo, o hasta el vencimiento del mandato del Decanato en cuyo periodo fue designado/a. Observará el correcto desenvolvimiento de la PPS y controlará el debido cumplimiento de los objetivos académicos. Tendrá a su cargo el SIP, así como la coordinación y supervisión de los/as Tutores/as Académicos/as y Docentes Especialistas, los que serán evaluados por la Coordinación Institucional finalizado cada periodo lectivo.

- Coordinador/ra Institucional de PSO: Será Profesor/ra Adjunto/a o superior, de la carrera de Contador/ra Público/a designado por el Decanato a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones hasta la designación de un/una nuevo/a Coordinador/ra, o hasta el vencimiento del mandato del Decanato en cuyo periodo fue designado. Su función será supervisar permanentemente el sistema de PSO, proponiendo al Decanato la asignación de los/as docentes tutores/as académicos/as y especialistas que realizarán el seguimiento de los/as estudiantes.

- Tutor/ra Académico/a: Es un/una docente de la carrera de Contador/ra Público/a cuya función es orientar los/as estudiantes en el desarrollo de la PPS. Su labor será reconocida como Formación de Recursos Humanos, en el marco del Régimen de Carrera Docente aprobado por OHCS N° 6/08.

- Docente Especialista: Es un/una docente de la carrera de Contador/ra Público/a que podrá asistir al/la Tutor/ra Académico/a en los contenidos específicos de la PPS que desarrolle el/la estudiante.

- Comisión Académica de PPS: Integrada por la Dirección de la Carrera de Contador/ra Público/a, el/la Responsable Académico/a, el/la Coordinador/ra Institucional de PSO y dos Profesores/ras Regulares de la carrera de Contador/ra Público/a propuestos/as por la SAA. La Comisión Académica de PPS tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento del presente reglamento, e intervenir ante cualquier necesidad o dificultad que pudiera surgir en el marco de la PPS, acompañando a los/as estudiantes y a la Institución. Así como también decidir sobre toda cuestión no prevista en el presente Reglamento y normativas complementarias.

- Coordinación Académica: Integrada por el/la Coordinador/ra Institucional de PSO, el/la Responsable Académico/a y el/la Profesor/ra a cargo del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión. La Coordinación Académica tiene como responsabilidad la aceptación de los planes de trabajo y de los trabajos finales de integración.

Art. 8°.- Para realizar la PPS los/as estudiantes deberán tener aprobadas al menos veintiocho (28) materias de la carrera, sin considerar los módulos de idiomas e informática. Para ello, dependiendo de la modalidad prevista en el Art. 4° de la presente, los/as estudiantes podrán conformar grupos de hasta 3 integrantes, a través del sistema de gestión de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE).

Art. 9°.- La PPS, en cualquiera de sus modalidades, se desarrollará bajo la supervisión de un/una docente de la carrera de Contador/ra Público/a, a través de la figura de Tutoría Académica.

Art. 10°.- El Taller de Ética Profesional tiene como objetivo principal permitirle a los/as estudiantes comprender, desde una mirada ética y normativa, la función y responsabilidades del/la Contador/ra en el desarrollo de sus tareas y en relación a sus clientes, colegas, operadores/as de la economía y la sociedad. Deberá, en especial, proveer herramientas para que los/as estudiantes sean capaces de:

- a. Reconocer los principios morales y las normas de conducta que comprenden a la ética profesional.
- b. Conocer e interpretar las normas legales y profesionales vigentes.
- c. Identificar adecuadamente las responsabilidades profesionales de su actuación.

Art. 11°.- El Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión tiene como finalidad proveerle a los/as estudiantes las herramientas que les permitan: describir la estructura y el proceso de trabajo que llevarán a cabo en el marco de la PPS; identificar y formular las problemáticas que abordarán, así como analizar las correspondientes áreas profesionales implicadas; y desarrollar las habilidades técnicas necesarias para la elaboración de un informe académico y/o profesional (el que constituirá el Trabajo Final Integrador).

Art. 12°.- Cumplida la carga horaria total referida en el Art. 5° y siempre que mediase aceptación del informe parcial, según sea la modalidad elegida en los términos del Art. 4° por parte de la Tutoría Académica, el/la estudiante o el grupo deberá presentar el Trabajo Final Integrador (TFI), previa aceptación de su respectivo/a Tutor/ra Académico/a, para consideración del/la Coordinador/ra Institucional de PSO, el/la Responsable Académico/a, o el/la Profesor/ra a cargo del Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión.

Art. 13°.- La Coordinación Académica, según sea la modalidad elegida en los términos del Art. 4°, dentro de los 10 días hábiles de presentado el Trabajo Final Integrador, deberá redactar un informe del TFI realizado por el/la estudiante o el grupo, indicando si se verificó o no el cumplimiento de los objetivos de la misma, y en consecuencia emitir opinión favorable o desfavorable, según el caso. El informe deberá ir acompañado de una grilla de evaluación que permita establecer si el/la estudiante está en condiciones de exponer el TFI ante un tribunal evaluador.

Art. 14°.- El informe final favorable por parte de la Coordinación Académica -al que refiere el artículo anterior- otorga el carácter de estudiante regular de la PPS y tendrá la vigencia que establece el Régimen de Enseñanza de la FCE.

Art. 15°.- El TFI con informe favorable deberá ser expuesto ante un Tribunal Evaluador, el que estará integrado por dos Profesores de la carrera de Contador/ra Público/a y un suplente, con categorías iguales o superiores a Profesor/ra Adjunto/a. En ningún caso el/la Tutor/ra Académico/a ni el/la Docente Especialista, podrán integrar los Tribunales en los que se examinen a aquellos/as practicantes que han estado bajo su tutoría.

Art. 16°.- Los Tribunales Evaluadores serán propuestos por la Coordinación Académica de PPS, y convocados por la Dirección de la Carrera de Contador/a Público. Se constituirán en una sola oportunidad una vez finalizada cada época general y cada turno especial de exámenes de la Facultad, previa inscripción simultánea de todos/as los/as integrantes del grupo.

Art. 17°.- Previo a la fecha definida para la defensa oral de los TFI, el propio documento, así como todos los antecedentes del trabajo mencionados previamente serán puestos a disposición de los tribunales evaluadores, los que deberán dictaminar en un plazo no mayor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de la defensa, si el TFI presentado está o no en condiciones de ser defendido ante el Tribunal.

Art. 18°.- Será condición necesaria que se encuentren presentes todas las personas que integran el grupo al momento de la defensa, caso contrario quien no asistiera además de ser desaprobado/a, perderá la condición de regular. Cada Tribunal Evaluador tendrá en cuenta para la evaluación: el Plan de Trabajo y el TFI presentados y el informe del/la Tutor/ra Académico/a.

Art. 19°.- Se estará a lo dispuesto por la Ordenanza 482/2009 de esta Casa, y se le sugerirá a cada tribunal la estructura de un dictamen que permita identificar los criterios y forma de valoración del trabajo desarrollado por el grupo en el TFI.

Art. 20°.- El TFI debe permitir dar cuenta de las habilidades del grupo para integrar los conocimientos adquiridos en la carrera, redactar y presentar un informe de características profesionales de acuerdo a las convenciones vigentes en el campo de las ciencias económicas.

Título II: Práctica Supervisada en Organizaciones

Art. 21°.- La Práctica Supervisada en Organizaciones (PSO) tiene como objetivo que el/la estudiante tome contacto con el ámbito profesional en distintas organizaciones públicas y/o privadas o del tercer sector para experimentar y comprender los desafíos del ejercicio profesional.

Art. 22°.- La PSO podrá ser desarrollada en diferentes Unidades Receptoras (UR) siempre que se verifique el encuadramiento temático como propio de la carrera de Contador/ra Público/a. Las UR son organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, con las cuales la Facultad tenga celebrado un convenio específico a estos fines.

Cada UR designará un/una supervisor/ra de campo, quien tendrá como función orientar al/la estudiante, conjuntamente con el/la Tutor/ra Académico/a de la Facultad, durante el desarrollo de las actividades propuestas en el marco de la PSO.

Art. 23°.- El/la estudiante deberá presentar ante el/la Tutor/ra Académico/a elegido/a o asignado/a un Plan de Trabajo que deberá contener:

- a. Identificación de la UR donde desarrollará la PSO
- b. El área de competencia profesional en la cual se realizará la PSO
- c. Competencias profesionales que se pretenden alcanzar
- d. Actividades y/o acciones de intervención a realizar
- e. Cronograma de tareas

Art. 24°.- El/la Tutor/r a Académico/a deberá analizar la viabilidad del Plan de Trabajo presentado y el cumplimiento de las disposiciones del presente, proponiendo su aceptación o rechazo. Las propuestas serán aceptadas por la Coordinación Institucional de PSO.

Art. 25°.- Aceptada la propuesta el/la estudiante o el grupo deberá realizar una (1) presentación con los avances del trabajo. Esta presentación será obligatoria y previa a la presentación del TFI.

Art. 26°.- El TFI debe permitir dar cuenta de las habilidades del grupo para integrar los conocimientos adquiridos en la carrera, redactar y presentar un informe de características profesionales de acuerdo a las convenciones vigentes en el campo de las ciencias económicas.

El informe parcial permitirá, a quien ejerza la Tutoría Académica, analizar el desarrollo del TFI, en particular si el/la estudiante o el grupo está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 27°.- Esta modalidad también se podrá acreditar mediante una experiencia laboral equiparable, entendida como:

- a. Pasantías educativas realizadas al amparo de la ley 26.427 y decretos reglamentarios; o
- b. Empleo formal en relación de dependencia, siempre que el/la estudiante se encuentre inscripto/a en los registros correspondientes, sin importar su antigüedad y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente.

En cualquiera de los casos se deberán cumplimentar los procedimientos descriptos en el presente Título.

Art. 28°.- La carga horaria a la que refiere el inc. 3) del Art. 5º, para los/as estudiantes que hubieran optado por la modalidad de PSO, será acreditada mediante la elaboración guiada de los informes parciales referidos en el Art. 25º.

Título III: Seminario de Integración Profesional (SIP)

Art. 29°.- El Seminario de Integración Profesional tiene como objetivo que el/la estudiante articule e integre los conocimientos adquiridos durante la carrera, mediante el análisis de un caso integrador de conocimientos profesionales el que deberá abordar situaciones reales y/o simuladas de manera tal que el/la estudiante demuestre su capacidad profesional para enfrentar y resolver problemáticas vinculadas al ejercicio de la carrera de Contador/a Público/a.

Art. 30°.- El HCD aprobará periódicamente el programa de la instancia curricular SIP, el que deberá incluir en la propuesta de enseñanza: objetivos, contenidos, bibliografía, metodología, modalidad de cursado, sistema de evaluación, entre otros.

Art. 31°.- El grupo deberá presentar al Tutor/ra Académico/a un Plan de Trabajo de la problemática a analizar e indicando las áreas que incumbe: Contabilidad, Administración y Gestión, Impositiva, Auditoría, Laboral y Previsional, Societaria, Judicial y Finanzas, entre otras que pudiera habilitar la Comisión Académica de PPS.

De acuerdo a la complejidad o especificidad de la problemática, el grupo podrá proponer un/una Docente Especialista, cuyos antecedentes acompañarán a la propuesta.

Art. 32°.- El/la Tutor/ra Académico/a deberá analizar la viabilidad de la propuesta presentada y decidir su aceptación o rechazo dentro de los 5 días hábiles de recibida.

Art. 33°.- Aceptada la propuesta, el/la estudiante o el grupo deberá realizar al menos una (1) presentación con los avances del trabajo. Ésta será obligatoria y previa a la presentación del TFI.

Art. 34°.- El TFI debe permitir dar cuenta de las habilidades del grupo para integrar los

conocimientos adquiridos en la carrera, redactar y presentar un informe de características profesionales de acuerdo a las convenciones vigentes en el campo de las ciencias económicas.

El Informe parcial permitirá, a quien ejerza la Tutoría Académica, analizar el desarrollo del TFI, en particular si el grupo está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 35°.- El SIP se organizará en módulos de competencia profesional que abordarán las problemáticas frecuentes en las áreas referidas en el Art. 31°, los que deberán brindar las herramientas necesarias para el análisis y resolución del caso integrador.

Art. 36°.- La carga horaria a la que refiere el inc. 3) del Art. 5°, para los/as estudiantes que hubieran optado por la modalidad del SIP, será acreditada mediante la elaboración guiada de los informes parciales referidos en el Art. 33°, los que deberán corresponderse con al menos dos (2) de las áreas referidas en el Art. 31°.

Título IV: Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión

Art. 37°.- La Práctica Supervisada en Investigación Aplicada o Extensión tiene como objetivo que el/la estudiante desarrolle las habilidades profesionales requeridas para el proceso de investigación y/o extensión. El/la estudiante que opte por esta modalidad deberá integrarse a proyectos acreditados por organismos oficiales y deberá contar con el aval del/la director/ra del referido Proyecto.

Art. 38°.- En todos los casos, el trabajo de investigación o extensión deberá desarrollarse sobre problemáticas del ejercicio profesional del/la Contador/ra Público/a.

Art. 39°.- El/la estudiante deberá presentar a la Tutoría Académica el Plan de Trabajo (anteproyecto) de investigación o extensión (según el caso), identificando el marco institucional dentro del cual se realizará. De acuerdo a la complejidad o especificidad de la problemática, el/la estudiante podrá proponer un/una Docente Especialista, cuyos antecedentes acompañarán a la propuesta de investigación o extensión.

Art. 40°.- El anteproyecto deberá contener, al menos: descripción de la problemática, objetivos generales y específicos, marco teórico o de referencia, diseño del abordaje, cronograma de tareas y bibliografía.

Art. 41°.- El/la Tutor/ra Académico/a deberá analizar la viabilidad de la propuesta presentada y disponer su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida.

Art. 42°.- Aceptada la propuesta el/la estudiante deberá realizar al menos una (1) presentación con los avances del trabajo. Éstas serán obligatorias y previas a la presentación del TFI. Las fechas de las presentaciones de los avances serán establecidas por el/la Tutor/ra Académico/a.

Art. 43°.- El/la Tutor/ra Académico/a contará con 5 (cinco) días hábiles para informar al/la estudiante, y al/la Docente Especialista -en caso de corresponder-, las correcciones, observaciones, comentarios y/o sugerencias de los avances presentados.

Las presentaciones de los avances permitirán al/la Tutor/ra Académico/a analizar el desarrollo del TFI, en particular si el/la estudiante está integrando sus conocimientos y desarrollando sus aptitudes profesionales.

Art. 44°.- El TFI realizado en el marco de esta modalidad deberá reunir los elementos académicos necesarios para constituir un producto de calidad de investigación o extensión, según corresponda.

Art. 45°.- Encomendar al Decanato el dictado de las disposiciones inherentes a la instrumentación de la presente y a resolver toda cuestión no contemplada en la presente norma, a propuesta de la Comisión Académica.

Art. 46°.- Las disposiciones de este reglamento regirán a partir de su aprobación, dejando sin efecto la OHCD-2021-2-E-UNC-DEC#FCE y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 47°.- Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación, solicitando la derogación de la RHCS-2020-9-E-UNC-REC.

Art. 48°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS